

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 662/2009.

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que modifica los artículos 135,136, 144, agrega el artículo 144.1, a la ley No. 16-92, del 29 de mayo de 1992, Código de Trabajo de la República Dominicana y dicta otras disposiciones.

Referencia. : Expediente **No. 07084** –SLO-SE, Oficio **No. 001070**, de fecha 21 del mes de diciembre del 2009.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho Proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Tratado

PRIMERO: Se trata del Proyecto de ley de que modifica los artículos 135,136, 144, agrega el artículo 144.1, a la ley No. 16-92, del 29 de mayo de 1992, Código de Trabajo de la República Dominicana y dicta otras disposiciones.

SEGUNDO: El presente Proyecto fue remitido por la Cámara de Diputados en fecha 18 del mes agosto del año 2009.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 37, numeral 23, que establece: “**Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución**”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución de la República.
2. El Código de Trabajo de la República Dominicana.

Análisis Constitucional y Legal del Convenio

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **entendemos** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. Hemos observado que en el Artículo **144**, del Proyecto existen “**párrafos**” sueltos, que no están enumerados.
2. Hemos observado que existe un Artículo **144.1**, conforme a la Técnica Legislativa debe ser este Artículo Numerado “**144-Bis**”
3. Hemos observado que el Artículo **144.1**, posee literales, no así el Código de Trabajo por lo que recomendamos sean colocados numerales en dicho Artículo.
4. Hemos observado que el Artículo **144.1**, posee un párrafo “**transitorio**”, dicho Artículo debe ser colocado en la parte final del Proyecto.
5. Observamos que el Proyecto de ley adolece de del Artículo que hace mención de “**la entrada en vigencia de la ley**”.

Después de analizar el proyecto de ley **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

W.F/j.a